	REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN
Normas que respaldan el servicio a contratar	Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que mediante acuerdo No. 06 del 28 de Julio de 2022, la junta directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos. Que por lo anterior el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimientos de sus funciones expidió la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Que en su artículo 20 establece las modalidades de selección el cual reza: **ARTICULO 20. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ➢ Contratación directa. ➢ Contratación por selección simplificada. ➢ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ➢ Necesidad inminente. ➢ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública Que en su artículo 21 estable la modalidad de contratación directa conforme a los siguientes requisitos: La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: a. Contratos de servicios profesionales b. Contratos de apoyo a la gestión c. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado e. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

	Por lo anterior se establece la modalidad de contratación directa dada su naturaleza y objeto contractual de la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Al tenor de nuestro manual de Contratacion en su capítulo V, denominado la etapa de ejecución se contempla el artículo 39 en el cual se establece: **ARTICULO 39. ADICIONES:** Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificación pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o clausulas pertinentes. Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. **PARÁGRAFO-** Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.
Certificado de disponibilidad presupuestal	**CDP No.** 8 — **VIGENCIA** 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Recurso: 01 Rubro: 21-20-20-20-08-04-84-63-1-VF Valor total: $1.265.000 Concepto: Servicios de transmisión-COMUNICACIONES

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	**ÁREA INFRASTRUCTURA Y EQUIPOS**
Clase	**SUMINISTRO**
Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, Busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que

	incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud. Al tenor de la constitución Política de Colombia, en su artículo 49, determina que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control…*". La **ESE CEO** presta los servicios de salud en la ciudad de Neiva, que para dar desarrollo a su objeto social y garantizar la prestación del servicio cuenta con una red de comunicación a nivel de radios base en los servicios de urgencias, radios portátiles y radio móvil en sus 10 ambulancias, lo que hace indispensable contratar los servicios de un repetidor exclusivo que cumpla con las normas exigidas, a fin de optimizar la calidad de la comunicación entre los diferentes centros de salud urbanos y rurales de la **ESE Carmen Emilia Ospina** y brindar a nuestros usuarios un excelente servicio en la remisión y traslado de pacientes, lo cual es de vital importancia en el cumplimiento de la misión. Que conforme a lo anterior y dada la importancia de mantener la comunicación de las ambulancias y los diferentes centros de salud de la zona urbana y rural de la ESE CEO ante cualquier eventualidad que se presente y permita dar una respuesta ágil y oportuna a nuestros usuarios en la prestación del servicio. Por lo anterior se requiere seguir dando continuidad al contrato 0521 del año 2024 hasta el dia 15 de enero de 2024, y se adicione la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE
Condiciones técnicas del proponente	**LAS MISMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO 521 DE 2024**
Objeto	**CONTRATAR EL ALQUILER, ENLACE Y REPETICIÓN DE LAS SEÑALES DE RADIO CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CALIDAD DE COMUNICACIONES VÍA RADIO TELÉFONO ENTRE LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD URBANO Y RURAL DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**
Plazo estimado	**AMPLÍESE EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2024**
Presupuesto asignado	ADICIÓNESE LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 1.265.000)
Forma de pago	**LAS MISMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO 521 DE 2024**
Justificación del valor a contratar	**LAS MISMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO 521 DE 2024**
Obligaciones del proponente	**LAS MISMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO 521 DE 2024**
Capacidad jurídica del contratista	**LAS MISMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO 521 DE 2024**

Matriz de riesgo	**LAS MISMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO 521 DE 2024**
Garantías	**LAS MISMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO 521 DE 2024**
Observaciones	**LAS MISMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO 521 DE 2024**

SONIA YANETH CUELLAR CALDERON
Responsable Técnico – Área de Mantenimiento